



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente certificado ha sido fijado en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Fuerteventura en el día de hoy, 10 de marzo de 2023

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL EXMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE 05 DE ABRIL DE 2022 PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMNISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE SUPERIOR, TURNO LIBRE.

CERTIFICA que el Tribunal calificador en sesión de fecha 08 de marzo de 2023 actuó lo siguiente:

La Sra. Presidente expone, en primer lugar, que hay un error en el acta de fecha 17/02/2023 pues la calificación consignada al ejercicio identificado con el código 034 en el tema específico (tema 49) no es la acordada por el Tribunal, de modo que

donde dice:

“

Tema 49:

El Tribunal considera que el aspirante acredita un alto conocimiento del tema sin que se advierta ningún error que penalice su ejercicio. A efectos de su calificación el Tribunal tiene en cuenta que no realiza introducción, ni fija los apartados a desarrollar, ni acompaña su exposición con la referencia de los preceptos legales de aplicación.

El Tribunal por unanimidad le otorga la siguiente calificación: **8”**

debe decir:



”

Tema 49:

El Tribunal considera que el aspirante acredita un alto conocimiento del tema sin que se advierta ningún error que penalice su ejercicio .A efectos de su calificación el Tribunal tiene en cuenta que no realiza introducción, ni fija los apartados a desarrollar, ni acompaña su exposición con la referencia de los preceptos legales de aplicación.

El Tribunal por unanimidad le otorga la siguiente calificación: **8,5”**

Los miembros del Tribunal verifican que, en efecto, se ha producido el error advertido por la Sra. Presidente y sin que ese error se haya trasladado al cuadro final de calificaciones acordado por el Tribunal y publicado el día 20/02/2023

En consecuencia, el Tribunal acuerda corregir el acta correspondiente a la sesión de 17/02/2023 de modo que

donde dice:

”

Tema 49:

El Tribunal considera que el aspirante acredita un alto conocimiento del tema sin que se advierta ningún error que penalice su ejercicio. A efectos de su calificación el Tribunal tiene en cuenta que no realiza introducción, ni fija los apartados a desarrollar, ni acompaña su exposición con la referencia de los preceptos legales de aplicación.

El Tribunal por unanimidad le otorga la siguiente calificación: **8”**

debe decir:



“

Tema 49:

El Tribunal considera que el aspirante acredita un alto conocimiento del tema sin que se advierta ningún error que penalice su ejercicio. A efectos de su calificación el Tribunal tiene en cuenta que no realiza introducción, ni fija los apartados a desarrollar, ni acompaña su exposición con la referencia de los preceptos legales de aplicación.

El Tribunal por unanimidad le otorga la siguiente calificación: **8,5”**

Alegación presentada por Dña. Carolina de la Blanca Redondo

Su ejercicio está identificado con el código 029

A continuación, la Sr. Presidenta expone que la alegación revisa la corrección ortográfica realizada por el Tribunal a los ejercicios aprobados. La alegación estima que el Tribunal no apreció todas las faltas de tildes y el uso indebido de mayúsculas y/o minúsculas que, a juicio de la aspirante, constan en los ejercicios.

A este respecto, el Tribunal hace constar lo siguiente: las bases que rigen la convocatoria disponen:

“.....

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 puntos por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues



inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

.....”

Por lo tanto las bases solo penalizan el uso indebido de tildes (y su omisión) y el uso indebido de vocales y consonantes.

En ningún caso penaliza el uso indebido de mayúsculas o minúsculas, aunque la RAE las considera faltas de ortografía.

Además, el Tribunal pone de manifiesto que la corrección ortográfica es una actividad difícil pues cada persona tiene una grafía propia en la que los signos no aparecen siempre nítidos. En esos casos, en los que a juicio del Tribunal existe una duda sobre el signo escrito, estima que no puede imponer la penalización prevista en las bases,

A partir de esas premisas, el Tribunal efectuó la corrección ortográfica y analiza ahora la alegación formulada por la aspirante.

Dado que la aspirante señaló las faltas que a su juicio comete cada uno de los aspirantes en su respectivo ejercicio y que no fueron apreciadas por este Tribunal, la labor de revisión consistirá en contrastar la palabra marcada en la alegación por la aspirante con la escrita en el examen original.

Efectuada esa labor en cada uno de los ejercicios el Tribunal solo aprecia una falta de ortografía, no tenida en cuenta en la corrección efectuada en la sesión de fecha 17/02/2023, en el ejercicio identificado con el código 034, concretamente la palabra “referéndum” aparece sin tilde en el tema 6.

En los demás ejercicios el Tribunal no aprecia las faltas señaladas por la aspirante en su alegación.



Con respecto a la alegación que la aspirante sobre la corrección ortográfica su ejercicio (029) el Tribunal una vez revisado considera que la corrección ortográfica realizada en la sesión de fecha 17/02/2023 es correcta.

En consecuencia el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Estimar parcialmente la alegación presentada por Dña. Carolina de la Blanca Redondo en lo que respecta a la corrección ortográfica del ejercicio identificado con el código 034.

Segundo. Corregir la revisión ortográfica del ejercicio identificado con el código 034, de modo que en el tema 6 consta una falta de ortografía. En consecuencia, debe aplicarse una penalidad de 0,1 puntos a la nota obtenida, quedando la calificación de su ejercicio en los siguientes términos:

Código ejercicio/DNI	Calificación tema general	Calificación tema específico	Calificación media: (8,90+8,30)/2
034/**1802***	Calificación tema 6: 9 Penalidad: 0,1 Calificación final: 8,9	Calificación tema 49: 8,5 Penalidad: 0,2 Calificación final: 8,30	8,60

Segundo. Mantener el resto de las calificaciones acordadas en la sesión de fecha 17/02/2023.

Tercero.- Publicar los acuerdos adoptados en la presente sesión.



Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Tribunal Calificador, en Puerto del Rosario, a 10 de marzo de 2023

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR,

EL SECRETARIO,

Dña. Cristina Arribas Castañeyra

D. Roberto Chinesta Oliva